

Santiago, 18 de enero de 2021

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica incorporación de modificaciones al reglamento interno del FONDO MUTUO BCI CARTERA DINÁMICA ACTIVA.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que con esta fecha la Administradora ha procedido a incorporar modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Cartera Dinámica Activa ("el Fondo"), y a depositar el texto refundido del citado reglamento interno en el Registro Público llevado por esta Comisión. Las modificaciones incorporadas en esta oportunidad al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

I. B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

En el numeral "4.1. Contratos de derivados" se eliminó la frase destacada "Límites de inversión en contratos de derivados".

II. F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

- a) En la serie BPrivada se cambió el monto mínimo para cada aporte a \$150.000.000.
- b) Se eliminó la serie APVC y se agregó la serie Colaborador, la que cuenta con las siguientes características:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otras características relevantes
Colaborador	Destinada a partícipes empleados de Banco Bci o de sus filiales cuyos aportes sean efectuados a través de los canales comerciales que ofrece Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. y que no requieren suscribir un plan de Ahorro Previsional Voluntario. Sin Monto Mínimo de Ingreso.	\$1.000	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	Podrán ingresar a esta serie las personas que mantengan un contrato de trabajo vigente ("empleados") con Banco Bci o sus filiales, cuyos aportes sean efectuados a través de los canales comerciales que ofrece Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe termine su vínculo laboral con Banco Bci o alguna de sus filiales. No obstante, no se permitirán nuevos aportes en la serie a quienes no mantengan un contrato de trabajo vigente con Banco Bci o sus filiales.

- c) En el numeral “**2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos**” se agregó el siguiente detalle de la nueva serie Colaborador:

Serie	Remuneración		Gastos de Operación
	Fija (% o monto anual)	Variable	(% máximo sobre el patrimonio del fondo)
Colaborador	Hasta un 2,00% anual (IVA incluido)	No hay	Hasta un 0,20% anual

- d) En el numeral “**3. Remuneraciones de cargo del partícipe**” se cambió a 1,50% la comisión de la serie Alto Patrimonio y a 2,00% en la serie BPrivada en un periodo de permanencia de entre 1 y 30 días. Además, se eliminó la serie APVC y se agregó el siguiente detalle de la nueva serie Colaborador:

Serie	Comisión de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
Colaborador	Al momento del rescate	- Período de permanencia: (i) 1 a 40 días (ii) Más de 40 días	(i) 1,00% (ii) 0,00%

- e) En el mismo numeral se agregó en el ítem “**Base de cálculo para la comisión (%)**” a la serie Colaborador, además de especificar que, para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
- f) En el numeral “**4. Remuneración aportada al Fondo**” se modificó el porcentaje de comisión de las series Alto Patrimonio y BPrivada, el que se dejó en 1,50% y 2,00%, respectivamente, en el periodo de permanencia de entre 1 y 30 días. Además, se eliminó la serie APVC y se agregó el siguiente detalle de la nueva serie Colaborador:

Serie	Remuneración aportada al Fondo, de cargo del Partícipe				
	Momento en que se cargará al Partícipe (aporte/rescate)	Caso en que la Remuneración será aportada al Fondo	Cálculo de la Remuneración ingresada al patrimonio del Fondo	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
Colaborador	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al partícipe será ingresada al Patrimonio del Fondo	- Período de permanencia: (i) 1 a 40 días (ii) Más de 40 días	(i) 1,00% (ii) 0,00%

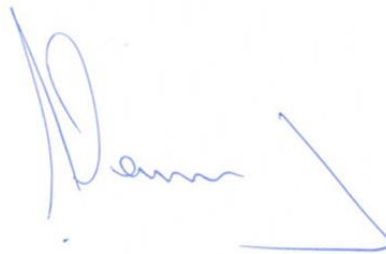
- g) En el mismo numeral se agregó en el ítem **“Base de cálculo para la comisión (%)”** a la serie Colaborador, además de especificar que, para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

III. OTROS

Se elimina la referencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al reglamento interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios de forma a los mismos, que no constituyen modificaciones de fondo.

Saluda atentamente a usted,



Roberto de la Carrera Prett
Gerente de Inversiones